

LEY 6.069

Donación de terrenos a la Municipalidad de Balcarce para viviendas

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación, que a título de renuncia de donación, efectuó la Sociedad Rural de Balcarce a favor del fisco de la Provincia, de la quinta número 13 ubicada en esa localidad, por escritura de fecha 28 de mayo de 1926 ante el escribano de Balcarce don Juan A. Diez, de la que era titular de dominio por la donación que le hiciera la Provincia por ley 3.343.

Art. 2º El Poder Ejecutivo tomará posesión del inmueble y adoptará las medidas legales para su reintegro al dominio fiscal.

Art. 3º Dónase el referido bien a la Municipalidad de Balcarce, con cargo de afectarla, previa subdivisión y enajenación, a la construcción de viviendas de empleados y obreros.

El producto que se obtenga de esas ventas deberá destinarlo a un fondo especial para fomento de construcción de viviendas populares.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ABEL ARRESE.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 23 de octubre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ALDO FERRER.

Decreto 14.929.

Registrada bajo el número seis mil sesenta y nueve (6.069).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Aramburu, entrado en Diputados el 6 de agosto de 1958.
Aprobado el 17 de setiembre de 1958.
Aprobado con modificaciones por Senado el 20 de agosto de 1959.
Sancionada por Diputados el 8 de octubre de 1959.
Promulgada el 23 de octubre de 1959.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 30 de octubre de 1959.